

FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE SUSTITUYE
EL SISTEMA ELECTORAL BINOMINAL
POR UN SISTEMA ELECTORAL
PROPORCIONAL INCLUSIVO Y
FORTALECE LA REPRESENTATIVIDAD
DEL CONGRESO NACIONAL (Boletín
N°9326-07).

Santiago, 14 de julio de 2014.-

N°281-362/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 2°

- Para sustituir el artículo segundo del proyecto, por el siguiente:

“Artículo 2°.- Modifíquese la ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y

Control de Gasto Electoral, de la manera que a continuación se señala:

1) Sustitúyese en el artículo 4° inciso segundo, sexta línea, la expresión "dos centésimos de Unidad de Fomento", por la expresión "una centésima de Unidad de Fomento".

2) Sustitúyese en el artículo 4° inciso tercero, tercera línea, la expresión "tres centésimos de unidad de fomento" por la expresión "uno coma cinco centésimos de Unidad de Fomento.".

3) Agrégase el siguiente artículo segundo transitorio, nuevo, pasando a ser el actual artículo transitorio, único, a ser Artículo primero transitorio:

"Artículo Segundo Transitorio.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, y sólo para los efectos de las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, en el caso de las mujeres candidatas a Diputadas y a Senadoras que hubieren sido proclamadas electas por el Tribunal Calificador de Elecciones, los Partidos Políticos a que ellas pertenecieren tendrán derecho a un monto de 500 UF, por cada una de ellas.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda

XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
Ministra
Secretaria General de la Presidencia